



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA
Intendente Municipal

JOSE TUCCI
Jefe de Asesores del Intendente Municipal

LUIS ROLANDO LATA
Jefe de Gabinete

ANGEL JOSE AISA
Vice Jefe de Gabinete

JUAN CARLOS HALJAN
Secretario General de la Intendencia Municipal

CLAUDIO DANIEL GROSSO
Secretario de Gobierno

DANIEL VICENTE NIGRO
Secretario de Economía y Hacienda

HERMINIO BAYON
Secretario de Obras y Servicios Públicos

GABRIELA ELEONORA ALVAREZ
Secretario de Salud Pública

SILVIA FRANCESE
Secretaria de Cultura y Educación

JORGE EDUARDO DEVESA
Secretario de la Producción

LILIANA YAMBRUN
Secretaria Privada

NICOLAS ROSARIO GABRIEL FUSCA
Secretario de Desarrollo Social

DANIEL FEITY
Secretario de Planificación Operativa y Control Comunal

DANIEL CASTRO
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

EVA JORGE
Secretaria de La Tercera Edad

CLAUDIO HORACIO LENTINI
Secretario Administrativo, Técnico y de Relaciones Internacionales de La Intendencia

ANIBAL JESUS STELLA
Secretario de Planificación Estratégica

JUANA MEDINA
Secretaria de Coordinación de Delegaciones

CARLOS RUBEN ORSINGER
Secretario de Protección Ciudadana

CARLOS ENRIQUE MALDONADO
Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

RENE ANTONIO COLICIGNO
Secretario de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

CLAUDIO HORACIO LENTINI
Secretario de Juventud

GUILLERMO ALBERTO CAÑONERO
Secretario de Planeamiento Urbano

MARIA LETICIA PIRIS
Secretaria de Tránsito y Transporte



Municipalidad de **La Matanza**

**BOLETIN
MUNICIPAL**

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Marzo de 2014

Ordenanzas

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.288.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción III, Sección H, Manzana 487, Parcela 7; las que quedarán designadas como zona I. E. (INDUSTRIAL EXCLUSIVA).-

ARTICULO 2º: Autorízase la ampliación de la Industria cuyo rubro es: ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN Y TALLER DE LITOGRAFIA, en la calle Matheu N° 842 de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma LITOGRAFIA ABBATIELLO S.A..-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 05-11-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.289.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección L, Manzana 34, Parcela 9; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es: DEPOSITO DE MATERIAS PRIMAS PARA PANADERIAS ENVASADOS EN ORIGEN, en la calle Formosa N° 2.489 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma WALT MARIE S.R.L..-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión

Indice

Ordenanzas	Pág 03 - 88
Decretos	Pág 88 - 98

Ordinaria, Quinta Reunión, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 05-11-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.290.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 6, Parcela 7; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación del Taller cuyo rubro es: TALLER DE CHAPA Y PINTURA, en la calle Monseñor Bufano N° 4.145 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma MARTINEZ PEDRAZA DORALIZA.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 05-11-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.291.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI, Sección S, Manzana 165 B, Parcelas 9-28-29; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es: FABRICA DE SODA Y ENVASADO DE AGUA MESA EN BIDONES, en la calle Brigadier Juan Manuel de Rosas N° 21.028 de la localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma ATILIO ETCHELAR S.A..-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 05-11-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.292.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección D, Manzana 177 a, Parcela 11; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es: FABRICA DE ZUECOS, TACOS Y CALZADOS, FONDOS DE GOMA PARA CALZADOS, en la calle Charcas N° 2.277 de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma TACCONE JOSE MIGUEL Y TACCONE RAFAEL FRANCISCO.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 05-11-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.293.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VII, Sección F, Quinta 86; las que quedarán designadas como zona I.E. (INDUSTRIAL EXCLUSIVA).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es: DEPOSITO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACION DE CARTULINAS FORRADAS Y ENFARDADOS DE RECORTES, en la calle Colonia N° 1.451 de la localidad de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma INTERPACK S.A.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa

relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 05-11-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.294.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección H, Manzana 426, Parcela 1 A; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es: DEPOSITO DE SANITARIOS, en la calle San Martín N° 1.151 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma RODRIGUEZ JOSE LUIS Y RODRIGUEZ RAFAEL.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 05-11-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.295.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección M, Manzana 20, Parcela 3A; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es: FABRICA DE ENVASES DE CARTON, en la calle Temple N° 2.780 de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma INTERPACK S.A.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 05-11-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.296.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VII, Sección F, Fracción VII, Parcela 6 C; las que quedarán designadas como zona I. E. (INDUSTRIAL EXCLUSIVA).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es: TALLER DE ARTES GRAFICAS CON FABRICACION DE ENVASES, en la calle Perito Moreno N° 4.850 de la localidad de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma INTERPACK S.A.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 05-11-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.297.-

ARTICULO 1º: Otórgase con carácter de Excepción, al Plano de Ampliación, presentado por el iniciador, siendo los valores de FOS, autorizados de 527,38 m2. total.-

ARTICULO 2º: Otórgase con carácter de Excepción, el aumento de Densidad Habitacional, de 250 Hab/Ha., a 303 Hab/Ha..-

ARTICULO 3º: Exceptúase del pago de las multas correspondientes.-

ARTICULO 4º: Otórgase con carácter de excepción, al cumplimiento del Artículo 51º Ordenanza N° 17.792/09.-

ARTICULO 5º: Se otorgará Plano registrado según la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano y Dirección de Faltas Municipales.-

LA MATANZA, 05-11-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.298.-

ARTICULO 1º: Autorízase y aceptase la donación efectuada por la FUNDACION DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA de los instrumentos y accesorios detallados en el Anexo adjunto, los que conforme el cargo en ella indicado, que también se acepta, serán destinados a la Orquesta de Música Latinoamericana de La Matanza.-

ARTICULO 2º: Se agradece a la Entidad "FUNDACION DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA" la donación efectuada.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Cultura y Educación.-

LA MATANZA, 05-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.299.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda Municipal con los Sres. ROVAN EMILIO JOSE (D.N.I. N° 22.654.251) y ROVAN ANTONIO MIGUEL (D.N.I. N° 21.671.236) en la suma de \$ 79.750,10 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA con DIEZ CENTAVOS), correspondientes a las sumatorias de los alquileres por los meses de Julio/2012 (15 días); Agosto/12; Septiembre/12; Octubre/12, Noviembre/12 y Diciembre/12 del inmueble que arrenda la Comuna sito en Av. Mariano Santamaría N° 3.470 Ciudad de San Justo.-

Inmueble sito en Av. Mariano Santamaría N° 3.470, Ciudad de San Justo

MESES	MONTO
Julio-2012 (15 días)	\$ 7.250,10
Agosto- 2012	\$ 14.500,00
Septiembre-2012	\$ 14.500,00
Octubre-2012	\$ 14.500,00
Noviembre-2012	\$ 14.500,00

Diciembre-2012	\$ 14.500,00
	\$ 79.750,10
TOTAL: \$ 79.750,10 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS.---	

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada, en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 06-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.300.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal correspondiente al Debito Bancario en nuestra Cuenta Corriente N° 50494/6 Banco Provincia de Buenos Aires Sucursal Ramos Mejia, pendiente de conciliar, por la suma de \$ 63.300.- (Pesos Sesenta y Tres Mil Trescientos) correspondientes al Embargo de los Autos caratulados "López de Belva, Carlos Alberto y Otro c/ Municipalidad de La Matanza s/Incidente de Ejecución de Honorarios".-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta "RESULTADO ACUMULADOS DE EJERCICIOS" y con Crédito a la Cuenta "DEUDA FLOTANTE" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del Año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 06-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.301.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal en concepto de Tasas por Servicios Generales en la suma de \$ 205.129,76.- (PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) monto que surge de la sumatoria de los periodos reflejados en los Padrones N° 116.147 y 861.883 por años 2.011 al 2.012 (Fs. 43, 44, 45 y 46), ubicados entre las calles Humboldt, Bolívar, Avenida Pedro B. Palacios y Avenida General San Martín de la Ciudad de Ramos Mejia, Partido de La Matanza, designado catastralmente como: Circ. II, Secc. L, Frac. I, inscripto al dominio bajo el F° 1.706/44 y F° 4.799/50, por los cuales La Municipalidad de La Matanza se encuentra en posesión conforme quedo debidamente aclarado en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta "CUENTAS

COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES” por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Recaudación), a su turno pase a idéntico fin a la Dirección de Contaduría (Departamento de Patrimonio) y en oportunidad remítase a la Asesoría Letrada Municipal para su conocimiento.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del Año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 18-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.302.-

ARTICULO 1º: Acéptase la cesión efectuada a esta Municipalidad por la Secretaría General de la Presidencia de La Nación de los bienes alcanzados por lo previsto en la Resolución N° 505/13 de ASAT, dictada por el Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires de la Dirección General de Aduana.-

ARTICULO 2º: Agradécese a la Secretaría General de la Presidencia de La Nación la cesión efectuada.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones necesarias para efectivizar tal cesión.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 18-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.303.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección D, Manzana 158, Parcela 42, las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es una FABRICA DE CALZADO, en la calle Eduardo Costa N° 963 de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma SMULEVER MAURICIO.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 18-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.304.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción V, Sección G, Manzana 280, Parcela 7; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es: REPARACION Y COLOCACION DE ELASTICOS PARA EL AUTOMOTOR, en la Avda. Brig. Juan Manuel de Rosas N° 14.005 y Pasionaria de la localidad de González Catan, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma VELAZCO RUBEN JULIO.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 18-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.305.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección F, Manzana 317, Parcela 7; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, en la calle Las Heras N° 379 de la localidad de Ramos Mejia, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma ARTURO RICARDO POLITANO.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 18-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.306.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección E, Manzana 206, Parcela 3; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es: FABRICA DE CALZADO, en la calle Alicia Moreau de Justo N° 2.927 de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma BARZOLA MANUEL.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 18-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.307.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con el ex Agente Dr. MARIO ALEJANDRO BEVILACQUA (D.N.I. N° 20.891.334) por la suma de \$ 16.909,57 (PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS), monto que surge como fruto del nuevo escalafón dispuesto en la Carrera Profesional Hospitalaria (Art. 4º de la Ordenanza N° 7.785) mediante Decreto N° 47/13 en el cual no se lo incluyó por haber presentado con fecha anterior su renuncia al plantel municipal.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del Año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 18-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.308.-

ARTICULO 1º: Autorízase exclusivamente a EXPRESO DEL OESTE, en carácter de excepción, a GUARDA DE VEHICULOS PROPIOS CON MANTENIMIENTO Y GOMERIA en el inmueble ubicado en la calle Evita N° 1.305 de la localidad de Villa Madero (Datos Catastrales CIRC. III, SEC. G, QUINTA 4, PARCELAS 44, 6, 8, 9 y 10.-

ARTICULO 2º: Deberá ajustarse a lo establecido por las Ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 18-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.309.-

ARTICULO 1º: Autorízase al Sr. MENDEZ JUAN MANUEL, la renovación de prórroga del KIOSCO-REFUGIO, en Avda. San Martín y J. M. de Rosas de la localidad de Lomas del Mirador, que por Ordenanza N° 8.084, se le otorgo.-

ARTICULO 2º: Deberá dentro de los 30 (treinta) días ponerlo totalmente en condiciones según informe a fs. 22) ajustándose a la Ordenanza vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 18-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.310.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA JUAN D. GARCIA DURAN S.R.L., a proceder a la

ocupación y apertura de la vía pública, para la obra: Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto L.M. N° 5786, en la calle:

- Jorge Newbery, entre Tres Cruces y Lacar (Manzana 77).- Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. M, MANZANA 77, de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de catorce (14) días corridos.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una Garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la Orden de la Municipalidad de La Matanza. Asimismo se deberá presentar Contrato con el Profesional por Representación Técnica, por Proyecto y Dirección y Boletas de Aportes.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete y esta obligada a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 18-12-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.311.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción I, Sección B, Manzana 6 L, Parcela 22 C; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es FABRICACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA ROSCADO, FORMADO Y AFILADO DE LAS MISMAS en la calle Almafuerte N° 52 de la localidad de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma ZURZUOLO HNOS S.A.I.C.I.F.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

LA MATANZA, 18-12-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.312.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección D, Manzana 196b, Parcela 9b; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es TALLER METALURGICO, FABRICACION DE MATRICES Y PIEZAS METALICAS Y PLASTICAS, en la calle Las Heras N° 2.224 de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma RETTURA SALVADOR.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

LA MATANZA, 18-12-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.315.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5866, en la calle:

- Montgolfier, frente a parte de la Parcela 31 y Parcela 32 de la Manzana 87 (inclusive).-
Manzanas Involucradas: Circ.: V, Secc: F, Manzana 87, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.316.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter **PRECARIO** a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5885, en la calle:

- Dante Alighieri, frente a parta de la Parcela 06 de la Manzana 1c (15,00 Mts. aproximadamente).-

- Manzanas Involucradas: Circ.: IV, Secc: C, Manzana 1c, de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.317.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción V, Sección D, Quinta 8, Parcela 23; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación del Taller cuyo rubro es VENTA DE TUBOS DE CAÑOS ESTRUCTURALES PARA HERRERIA, en Avenida Juan Manuel de Rosas N° 16.787 de la localidad de González Catan, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma ISIDRO TUBOS S.A..-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.318.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción III, Sección P, Manzana 49, Parcela 3b; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS (PRENSADO Y ESTAMPADO DE PRODUCTOS METALICOS), en la calle Convención N° 341/67 de la localidad de La Tablada, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma PRESTAMP S.A.I.C..-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.319.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5793, en las calles:

- Monseñor López May esq. Soldado Sixto Fajardo (cruce de calles).-
- Soldado Sixto Fajardo e/Monseñor López May y Soberanía Nacional (Manzana 87).-
- Soldado Sixto Fajardo esq. Soberanía Nacional (cruce de calles).- Manzanas Involucradas: Circ.: V, Secc: L, Manzana 87, de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.320.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda Municipal con los Sres. SALVATORE MAGNATE (D.N.I. N° 15.092.834) y RANDAZZO

CATALINA (D.N.I. N° 93.223.672), por la suma de \$ 28.700,00 (Pesos Veintiocho Mil Setecientos), correspondiente a la sumatoria de las locaciones de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2012 por el arrendamiento del inmueble sito en la calle Beethoven N° 6.557 de la localidad de Gregorio de Laferrere, la suma será abonada de la siguiente forma:-

Locación Inmueble sito en calle Beethoven N° 6.557 de la loc. de Gregorio de Laferrere.-

BENEFICIARIO	SUMA A PERCIBIR
Salvatore Magnate	\$ 14.350.00
Catalina Randazzo	\$ 14.350.00
TOTAL	\$ 28.700,00

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada, en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.321.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal San Justo, por la suma de \$ 58.800,00.- (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos) correspondiente al débito de fecha 01/08/2013, que se encuentra en el Extracto Bancario Original, el cual avala el débito que efectuó dicha Entidad en la Cuenta N° 5120-50195/4 "Fondo de Fortalecimientos de Programas Sociales".-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un Asiento en el Libro Diario, con Débito a la Cuenta "Cuentas Comerciales a Pagar, Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.322.-

ARTICULO 1º: Otórgase a la Asociación de Barileses (PZ) Provincia de Potenza en Argentina, con carácter gratuito, el comodato por el término de 5 (cinco) años, conforme lo normado por la Ley 9.533 Artículo 28º, de la Fracción del lote cuya denominación catastral resulta ser: CIRC. II, SECC. L, MZA. 176, PARCELA 1, ubicada en la calle Moreno entre Pereyra y Pedro B. Palacios de la Localidad de Ramos Mejía, consistente en un rectángulo irregular de 7,75 mts. de frente sobre

la calle Moreno, 19,85 mts. lindante a las Parcelas 2 y 3, al fondo lindando con la Parcela 9m 9,65 mts. y 19,95 mts. por el lado interno, correspondiente a la Parcela 1.-

ARTICULO 2º: El predio otorgado en comodato será destinado en forma exclusiva a la Sede Social de la Entidad, comprometiéndose la beneficiaria a otorgar su devolución en el término previsto, en caso de que esta Administración Municipal así lo decidiera.-

ARTICULO 3º: Todo cambio de destino o falta de cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, hará caducar los alcances de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y, para su intervención, comunicaciones, asiento en los registros pertinentes y demás efectos, siga a la Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.323.-

ARTICULO 1º: Convalidase el Decreto N° 3.241/12 dictado por el Departamento Ejecutivo y téngase por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.324.-

ARTICULO 1º: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL el Convenio Marco M.T.E y S.S N° 49/07 suscripto con fecha 24-05-2007 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación y la Municipalidad de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires Plan Integral para la Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo".-

ARTICULO 2º: CONVALIDANSE en todos sus términos el Convenio Marco M.T.E y S.S N° 49/07 suscripto con fecha 24-05-2007 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación y la Municipalidad de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires Plan Integral para la Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo", y la Resolución N° 39 de fecha 14-08-13 del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social, asimismo TENGANSE por válidas todas las acciones llevadas a cabo como consecuencia de sus respectivos dictados.-

ARTICULO 3º: Con el objeto de articular las respectivas transferencias dinerarias en el marco de lo pactado AUTORIZASE la creación y apertura de las siguientes "Cuentas Extra Presupuestarias Especiales, a saber: a) Fondos de Terceros a Reintegrar, b) Programa Provincia de Buenos Aires, c) Programa Convenio Redes Nación, d) Programa Capacitación, Ferias y Veredas, e) Capacitación del MTEYSS, f) Programa Medio Ambiente, g) Programa Banca Femenina, h) Fondos Locales Para el Desarrollo Productivo, i) Programa Consorcio de Gestión CONAMI, j) Programa Plan Jóvenes Más y Mejor Trabajo, k) Programa Producción Agricultura Periurbana.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de la Producción. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.325.-

ARTICULO 1º: Convalídese en todos sus términos el Decreto N° 2290/13, cuyo texto obra a fs. 3/4 del Expediente N° 4074-13.024/13/INT., y de todos los actos que se dicten en consecuencia, a fin de hacer efectivas las modificaciones presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Salud Pública y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.326.-

ARTICULO 1º: Convalídese en todos sus términos el Decreto N° 2396/13, cuyo texto obra a fs. 3/4 del Expediente N° 4074-13.432/13/INT., y de todos los actos que se dicten en consecuencia, a fin de hacer efectivas las modificaciones presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Salud Pública y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.327.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio de Cooperación suscripto el 01 de Octubre de 2013 con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, el que obra de fs. 16 a 18 inclusive, del Expediente N° 4074-13.501/13/INT..-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Dirección de Derechos Humanos, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.328.-

ARTICULO 1º: Apruébase la aplicación del PROTOCOLO DE SALUD PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, que como ANEXO I forma parte de la presente, en los hospitales municipales y centros de salud en articulación con los hospitales provinciales pertenecientes a la región XII, para ser aplicado en el ámbito de las guardias de atención donde deberá registrarse la constatación profesional de lesiones provocadas por violencia.-

ARTICULO 2º: Designese partida presupuestaria destinada a la implementación y puesta en funcionamiento del presente PROTOCOLO DE SALUD PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.329.-

ARTICULO 1º: Acéptase la DONACION, de una Ambulancia Marca 044 FIAT, Modelo 711-DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD, Motor N° 7163131, Chasis N° 93W245G74D2107414, cuya copia certificada de la documentación obra a fs. 3/9 del Expediente N° 4074-14.121/13/INT., la misma será incorporada al Patrimonio Municipal, y destinada a la Dirección de Chóferes de Ambulancias.-

ARTICULO 2º: Agradézcase al Ministerio de Salud de La Nación la donación del vehículo que se describe en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Economía y Hacienda, Subsecretaría General de Gobierno y Dirección de Transporte.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.330.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 2823, en las calles:

- Albarellos, esq. Larsen (cruce de calles).-

- Albarellos, e/Larsen y Santa Cruz (Manzana 31).-

- Manzanas Involucradas: Circ.: IV, Secc: L, Manzana 31, de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.331.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA JUAN D. GARCIA DURAN S.R.L., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la obra: Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto L.M. N° 5489, en la calle:

- Clmte. Cordero, desde parte de la Parcela 13 hasta la Parcela 16 de la Fracción II (inclusive).- Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. F, FRACCION II, de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de catorce (14) días corridos.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una Garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la Orden de la Municipalidad de La Matanza. Asimismo se deberá presentar Contrato con el Profesional por Representación Técnica, por Proyecto y Dirección y Boletas de Aportes.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete y esta obligada a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 19-12-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.332.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5357, en las calles:

- C. Pedro Gómez, desde Comodoro Py hasta la Parcela 3 de la Manzana 60 (inclusive).-
- Comodoro Py, desde C. Pedro Gómez hasta la Parcela 21 de la Manzana 60 (inclusive).-
- Manzanas Involucradas: Circ.: IV, Secc: E Manzana 60, de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 19-12-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.333.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5193, en la calle:

- Los Patos, frente a la Parcela 15 de la Manzana 95 (esq. Gorriti).- Manzanas Involucradas: Circ.: VIII, Secc: H, Manzana 95, de la localidad de Villa Celina.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 19-12-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.334.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 4405, en la calle:

- Tomás Edison, frente a las Parcelas 2 y 3 de la Manzana 159 (inclusive).-
- Manzanas Involucradas: Circ.: IV, Secc: A, Manzana 159, de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.335.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter **PRECARIO** a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5894, en la calle:

- Pirovano, frente a las Parcelas 12 y 13 de la Manzana 102 (inclusive).-
- Manzanas Involucradas: Circ.:II, Secc: L, Manzana 102, de la localidad de Ramos Mejia.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.336.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter **PRECARIO** a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 4721, en la calle:

- Marconi, e/Avda. Don Bosco y J. Bazurco (Manzana 58).- Manzanas Involucradas: Circ.: IV, Secc: K, Manzana 58, de la localidad de Rafael Castillo.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.337.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter **PRECARIO** a la EMPRESA JUAN D. GARCIA DURAN S.R.L., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la obra: Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto L.M. N° 5851, en las calles:

- O. Andrade, desde Nicolás Dávila hasta la Parcela 18 de la Manzana 211 (inclusive);
- Nicolás Dávila, entre O. Andrade y E. del Campo (Manzana 197, 204 y 211);
- Avenida Luro, desde Nicolás Dávila hasta la Parcela 03 de la Manzana 211 (inclusive);
- Avenida Luro, desde Nicolás Dávila hasta la Parcela 18 de la Manzana 204 (inclusive);
- Echeverría, desde Nicolás Dávila hasta la Parcela 03 de la Manzana 204 (inclusive);
- Echeverría, desde Nicolás Dávila hasta la Parcela 18 de la Manzana 197 (inclusive);
- E. del Campo, desde Nicolás Dávila hasta la Parcela 03 de la Manzana 197 (inclusive).- Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. B, MANZANAS 197, 204, y 211, de la localidad de Rafael Castillo.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de sesenta (60) días corridos.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una Garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la Orden de la Municipalidad de La Matanza. Asimismo se deberá presentar Contrato con el Profesional por Representación Técnica, por Proyecto y Dirección y Boletas de Aportes.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete y esta obligada a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.338.-

ARTICULO 1º: Acéptase la cesión efectuada a esta Municipalidad por la Secretaría General de la Presidencia de La Nación de los bienes comprendidos en los MARE 09001MARE005838E y 12001MARE000578R, previstos en el Resolución N° 507/13 de ASAT, dictada por el Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, de la Dirección General de Aduana.-

ARTICULO 2º: Agradécese a la Secretaría General de la Presidencia de La Nación la cesión efectuada.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones necesarias para efectivizar tal cesión.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 19-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.339.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección C, Manzana 131, Parcelas 13 y 14; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es una: FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, en la Avda. Eva Perón N° 774/82 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma PANIFICADOS FRESCOS S.R.L.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 20-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.340.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda Municipal con la firma GAS NATURAL BAN S.A. en concepto de pago por el servicio de gas natural (Medidor 34137956) recaído en el inmueble sito en la calle Monseñor Marcón N° 2.888 esquina Salta N° 2.585 de esta Ciudad, y que asciende a la suma global de \$ 1.209,58 (Pesos Un Mil Doscientos Nueve con cincuenta y Ocho Centavos). Dicho inmueble arrienda la Comuna para el funcionamiento de la Policía Bs. As. 2 según condiciones pactadas en el contrato de Locación y Prórrogas oportunamente suscriptas entre las partes (fs. 6/10).-

Inmueble sito en calle Monseñor Marcón N° 2.888 esquina Salta N° 2.585 de esta Ciudad, funcionamiento de la Policía Bs. As. 2.-

SERVICIO	MEDIDOR	FACTURACION	PERIODO	MONTO
Gas Natural	34137956	159693437 (fs. 3)	04/12	\$ 367,76.-
Gas Natural	34137956	161204347 (fs. 4)	05/12	\$ 574,80.-
Gas Natural	34137956	162616115 (fs.5)	06/12	\$ 267,02.-
TOTAL				\$ 1.209,58.-

TOTAL: \$ 1.209,58 (PESOS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada, en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana.-

LA MATANZA, 20-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.341.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección L, Manzana 58, Parcela 4; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es FABRICA DE CALZADOS, en la calle Argentina N° 2.937 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma WORLD KIDS S.A..-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 20-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.342.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección M, Manzana 79, Parcela 19; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es CARPINTERIA DE ALUMINIO Y ARMADO DE MAMPARAS, en la calle Villegas N° 1.066 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, propiedad de la Firma MINAUDO VICTOR.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

LA MATANZA, 20-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.343.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción III, Sección A, Manzana 132, Parcela 11; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es FABRICACION DE ANTEOJOS Y ARTICULOS DE OPTICA EN GENERAL, en la calle Coronel Pagola N° 1.066 de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma PROYECTO VISION S.R.L.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 20-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.344.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección E, Manzana 243, Parcela 22; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es FABRICACION DE CALZADO, en la calle Cavia N° 527 de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma NITTOLO JOSE..-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 20-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.345.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA JUAN D. GARCIA DURAN S.R.L., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la obra: Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto L.M. N° 5867, en la calle:

- Granaderos, frente a la Parcela 22 y parte de la Parcela 21 (Quinta 33).- Manzanas Involucradas: CIRC. VII, SECC. F, QUINTA 33, de la localidad de Villa Luzuriaga.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de catorce (14) días corridos.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una Garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la Orden de la Municipalidad de La Matanza. Asimismo se deberá presentar Contrato con el Profesional por Representación Técnica, por Proyecto y Dirección y Boletas de Aportes.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete y esta obligada a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 20-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.346.-

ARTICULO 1º: Autorízase al proyecto de construcción de un SANATORIO en la localidad de Ramos Mejia sobre las Parcelas 29 y 21AT de la Circunscripción 11, Sección B, Mzna. 99, conforme planos y antecedentes obrantes en el presente Expediente.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo prestará las autorizaciones correspondientes para la ejecución de la obra citada en el Artículo anterior en materia catastral, parcelaria y urbanística.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 20-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.348.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora ESPINOLA STELLA MARIS, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Coronel Terrada N° 4597, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 303.112, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.349.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora MULET MIRTA LILIANA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en Barrio Gral. Paz, Casa N° 124, de la localidad de Villa Celina, correspondiente al Padrón N° 803.552, por los Años: 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 65.950.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.350.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Zapiola N° 2895, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 17.402, perteneciente a la Señora PORFIRI BEATRIZ, por los Años: 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5); 2009 (B1-B2-B3); 2010 (B3-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B2-B3).-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa, atento a que registra C.D. N° 77.821.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.351.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora SANTILLAN BALDOMERA, el 100% de la Deuda por la Tasa de Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Voguel Eduardo N° 2446, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 389.914, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.352.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Alicante N° 1.880 de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 115.084, perteneciente al Sr. ROSSETTI OSCAR CARMELO, por los Años: 1995 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1996 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 1997 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1999 (B1-B2-B3-B4-B5); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza Constancia de Deuda N° 66.821.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º, y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.353.-

ARTICULO 1º: Condónase a la "UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA" el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre los inmuebles de las calles: Lorenzo Miguel N° 5620, correspondiente a

los Padrones N° 85.524 y N° 57.647, por el Año: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); República de Portugal N° 3111, correspondiente al Padrón N° 85.526, por el Año: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.354.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Roque Pérez N° 5.221 de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 301.741, perteneciente al Sr. TERRAZA CARLOS RAFAEL, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6);.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.355.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora GUGLIARA BENEDICTA ANTONIA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle Virrey Cisneros N° 5855, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 104.383, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Convenio Tasa 701 N° 32.569 de fecha 29/08/00, cuotas 08, 09; 11 a 48 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.356.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Carabobo N° 3.146, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 304.748, perteneciente al Señor GILARDENGI HECTOR ALBERTO, por los Años: 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) .-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 53.386.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza- Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.357.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora LOPEZ NORA NOEMI, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Labarden N° 3455, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 128.105, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.358.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5879, en la calle:

- Spiro, frente a la Parcela 22 y parte de la Parcela 1 de la Manzana 49b (20,00 mts. aproximadamente).- Manzanas Involucradas: Circ. V, Secc. H, Manzana 49b, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.359.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 4120, en la calle:

- Dr. José Equiza, desde Sapaleri hasta la Parcela 7 de la Manzana 15h (inclusive).-

- Manzanas Involucradas: Circ.: V, Secc: D, Manzana 15h, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.360.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle:

Paris N° 2.782 de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 337.304, perteneciente al Sr. TARZIA SALVADOR, por los Años: 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 55.883.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial de la Matanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.361.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle El Urubitinga N° 530, de la localidad de Ciudad Evita, correspondiente al Padrón N° 849.093, perteneciente a la Señora REARTE LIDIA AIDA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.362.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Washington N° 5.751 de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 88.347, perteneciente al Sr. CAMACHO ERNESTO FRANCISCO, por los Años: 2000 (B2-B4-B5-B6); 2001 (B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2.-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.363.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora RUIZ DIAZ EVA MARGARITA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle José Hernández N° 1620, de la localidad de Gregorio Laferrere, correspondiente al Padrón N° 373.428, por los Años: 2007 (B1-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3); 2009 (B1); 2010 (B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.364.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Pasteur N° 873 de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 304.737, perteneciente a la Sra. ALCANTARA MARIA, por los Años: 1999 (B1-B3-B4-B5); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B3-B4); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2007 (B1-B2-B3-B4-B6); 2008 (B1-B3); 2009 (B1); 2010 (B1); 2011 (B4) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio Tasa 601 N° 29.546 Cuotas 4 hasta 36 inclusive.-

ARTICULO 2º: El resto del 50% de la deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.365.-

ARTICULO 1º: Autorizase al GRUPO M.K. S.A., en carácter de excepción la instalación del emprendimiento, rubro GOMERIA Y ALINEACION en el establecimiento, sito en la calle Urquiza 40 de la localidad de Ramos Mejia (Datos Catastrales CIRC. 2, SECCION J, MANZANA 512, PARCELA 19 A, PADRON N° 1.536). -

ARTICULO 2º: Deberá ajustarse a lo establecido por las Ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.366.-

ARTICULO 1º: Autorízase al GRUPO M.K. S.A., en carácter de excepción la instalación del emprendimiento, rubro GOMERIA Y ALINEACION en el establecimiento, sito en la calle Avenida Rivadavia N° 14.638, de la localidad de Ramos Mejia (Datos Catastrales CIRC. 2, SECCION J, MANZANA 527, PARCELA 19 C, PADRON N° 840.211). -

ARTICULO 2º: Deberá ajustarse a lo establecido por las Ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.367.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con las Señoras Liliana Mabel Coto, DNI. N° 16.556.716 y Ana María Coto LC. N° 6.425.294 quien lo hace por si y en nombre y representación del Sr. Carlos Emilio Coto DNI. N° 10.619.972 conforme al Poder General Amplio de Administración y Disposición, Escritura N° 122 por ante el Escribano José Luis Lecuona titular del Registro N° 19 del Partido de La Matanza en la suma de \$ 11.700,00.- (PESOS ONCE MIL SETECIENTOS) correspondiente a la sumatoria de los alquileres por los meses de Octubre/12, Noviembre/12 y Diciembre/12 del inmueble sito en calle Ocampo N° 3.025 de la Localidad de San Justo.-

Inmueble sito en calle Ocampo N° 3.025, Localidad de San Justo

MESES	MONTO
Octubre-2012	\$ 3.900,00.-
Noviembre-2012	\$ 3.900,00.-
Diciembre-2012	\$ 3.900,00.-
	\$ 11.700,00.-

TOTAL: \$ 11.700,00 (PESOS ONCE MIL SETECIENTOS).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del Año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.368.-

ARTICULO 1º: Designase El Salvador a la calle sin nombre que se extiende desde Avenida General Paz hasta la calle Rivera

de la localidad de Villa Celina.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes procederá a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente.-

ARTICULO 3º: Los gastos que demande la implementación de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos y Secretaría de Planeamiento Urbano. Previamente, por Secretaría General de Gobierno líbrense las comunicaciones de estilo.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.369.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Albarracin N° 4039, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 142.085, perteneciente a la Señora ESTECHO SEBASTIANA ASUNCION, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Convenio 651 Tasa 115.636, de fecha 01/09/09, de cuotas 18 a 24 inclusive.-

ARTICULO 2º: El resto del 50% de la Deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.370.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Patagonia N° 392 de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 521.423, perteneciente al Sr. BAUMAN MARCELINO PEDRO, por los Años: 2009 (B6); 2010 (B2-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.371.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora CELAYETA SILVIA SUSANA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales,

que pesa sobre el inmueble de la calle Arribeños N° 6177, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 124.734, por los Años: 2001 (B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa, atento a que registra C.D. N° 38.412.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-
LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.372.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: 25 de Mayo N° 228 de la localidad de Ramos Mejia, correspondiente al Padrón N° 4.965, perteneciente al Sr. ROSSI RAFAEL RICARDO, por el Año: 2012 (B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.373.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Manuel Artigas N° 711, 1º Piso, Dpto. N° 12, de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 815.980, perteneciente al Sr. JOFRE ERNESTO HORACIO, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.374.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción a la Señora PERALTA BEATRIZ DELIA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Buchardo N° 3194, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 86.964, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-

B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Convenio 496 Tasa 234.177, de Cuotas 12 a 36 inclusive.-

ARTICULO 2º: Infórmese a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberá hacerse cargo del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º, y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.375.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle República de Chile N° 1490, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 114.927, perteneciente a la Señora GOMEZ MIRIAM NOEMI, por los Años: 2011 (B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Convenio Tasa 466 N° 219.564 de fecha 22/02/2010 de cuotas 05 a 24 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.376.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Quito N° 5.728 de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 64.877, perteneciente a la Sr. MANZANO RAUL ALFREDO, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio Tasa 901 N° 24.055 de fecha 29/12/2003 de cuotas 02 a 24 inclusive; Convenio Tasa 694 N° 2452 de fecha 26/02/2009 de cuotas 05 a 12 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.377.-

ARTICULO 1º: Condónase al Sr. SOUTO LUIS ROLANDO el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que

pesa sobre el inmueble de la calle: Blanco Encalada N° 2.332 de la localidad de Villa Celina, correspondiente al Padrón N° 51.079, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.378.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter de excepción, el cambio de nombre de la calle Alfonsina Storni ubicada en la Circ. VIII, Sección A, Fracción II de la localidad de Villa Celina entre las calles General Pintos hasta Caferata por el de Dr. Raúl Matera.-

ARTICULO 2º: Autorízase con carácter de excepción, el cambio de nombre de la calle Bernardo Houssay ubicada en la Circ. VIII, Sección A, Fracción V, desde la calle General Pintos hasta la Parcela 15 de la misma Fracción por el de Dr. René Jerónimo Favalaro.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente procederá a realizar las adecuaciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos y Secretaría de Planeamiento Urbano. Previamente, por Secretaría General de Gobierno líbrense las comunicaciones de estilo.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.379.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Santander N° 2639, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 823.173, perteneciente a la Señora LARRALDE STELLA MARIS, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: El resto del 50% de la Deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.380.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Caaguazú Pta. 68, Dpto. 3, de la localidad de Villa Madero, correspondiente al Padrón N° 123.151, perteneciente a la Señora CABRERA MARTA CECILIA, por los Años: 2007 (B1-B3-B5); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 74.079.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Infórmese a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán los convivientes hacerse cargo del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.381.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora VILLAGOIZ DELIA DEL CARMEN, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Olavarria N° 1950, de la localidad de Villa Madero, correspondiente al Padrón N° 880.962, por los Años: 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa, atento a que registra C.D. N° 61.506.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, La Matanza, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.382.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Primera Junta N° 1154, de la localidad de Villa Madero, correspondiente al Padrón N° 23.231, perteneciente a la Señora PALACIOS ANGELA DAMIANA, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Convenio 601 Tasa 16.800 de fecha 29/07/99,

de cuotas 06 a 36 inclusive y Convenio 651 Tasa 61.034 de fecha 29/06/07, de cuotas 2 a 24 inclusive.-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.383.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora VESSENA ANGELA MARTA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle José Olaya N° 1938, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 318.958, por el Año: 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.384.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Víctor Martínez N° 5.125 de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 168.212, perteneciente al Sr. BARRETO VICENTE JUAN, por los Años: 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.385.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Almirante Brown N° 1940, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 848.771, perteneciente a la Señora BUSSONE ANGELA, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.386.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO, a la EMPRESA JUAN D. GARCIA DURAN S.R.L., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la obra: Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto L.M. N° 5819, en las calles:

- Zarate, esquina Titanic (cruce de calles);

- Zarate, desde Titanic hasta la Parcela 03 de la Manzana 102 (inclusive);

- Titanic, entre Zarate y Vernet (Manzana 102);

- Vernet, desde Titanic hasta la Parcela 04 de la Manzana 102 (inclusive).- Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. N, MANZANA 102, de la localidad de Rafael Castillo.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de sesenta (60) días corridos.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una Garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la Orden de la Municipalidad de La Matanza. Asimismo se deberá presentar Contrato con el Profesional por Representación Técnica, por Proyecto y Dirección y Boletas de Aportes.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete y esta obligada a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.387.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura

de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5878, en las calles:

- Nazar, esquina Bonifacio Ramos (cruce de calles);
- Nazar, frente a parte de la Parcela 7a de la Manzana 57 (10,00 mts. aproximadamente.- Manzanas Involucradas: Circ.: III, Secc: N, Manzana 57, de la localidad de La tablada.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-
LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.388.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Esquirol N° 539, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 145.317, perteneciente a la Señora FERNANDEZ MIGUELINA, por los Años: 2003 (B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmese a la titular, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites correspondientes de Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo que antecede, deberán hacerse cargo los convivientes del pago de la Tasa por Servicios Generales.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 2º y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.389.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Av. Gral. Mosconi N° 1.224 de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 848.248, perteneciente a la Sr. MONTALBETTI MARCELO ORLANDO, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.390.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Bucharcho N° 1438, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 328.228, perteneciente a la Señora BEDETTI MARCELA FABIANA, por los Años: 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 36.698.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Infórmese a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberá hacerse cargo del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en los Artículos 3º y 4º, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.391.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda Municipal con la Sra. CONSIGLIO MARIA ANDREA por la suma de \$ 29.040,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA), correspondiente a las sumatorias de las locaciones de los meses de Noviembre/2012 y Diciembre/2012 por el arrendamiento del predio sito en la calle Senguel (Ruta Provincial N° 21) N° 5.680 de la localidad de González Catan.-

Locación Inmueble sito en la calle Senguel (Ruta Prov. N° 21) N° 5.680 Loc. González Catan.-

Noviembre 2012	\$ 14.520,00
Diciembre 2012	\$ 14.520,00
TOTAL	\$ 29.040,00

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada, en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.392.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Triunvirato N° 3553, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 854.970, perteneciente a la Señora AGUILERA BONIFACIA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmese a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1, que deberán hacerse cargo los convivientes del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 2º y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.393.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora LUCERO NOEMI, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Barrios H. de Malvinas N° 2822, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 529.599, por los Años: 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.394.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Pasteur N° 795, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 327.818, perteneciente a la Señora PONCE GLADYS BEATRIZ, por los Años: 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio 650 Tasa 327818, cuotas 05 hasta 12 inclusive y Convenio Tasa 651 N° 11.468, cuotas 03 hasta 18 inclusive.-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 68.121.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha de inicio el día 03/06/2009.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 3º, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.395.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción al Señor ORTIZ HORACIO DOMINGO, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle B. Sarmiento N° 305, de la localidad de Villa Celina, correspondiente al Padrón N° 811.929, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B6); 2011 (B1-B3-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B5); Convenio 651 Tasa N° 99.489, Cuotas 02 hasta 24 inclusive.-

ARTICULO 2º: Infórmese al titular, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites correspondientes de Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo que antecede, que deberán hacerse cargo los convivientes del recurrente, del pago de la Tasa por Servicios Generales.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 2º y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.396.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle

Gutenberg N° 911, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 71.285, perteneciente a la Señora MANCUSO GRACIELA LILIAN, por los Años: 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.397.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Colegiales N° 5.656 de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 351.407, perteneciente al Sr. MONTROYA ALFREDO HUMBERTO, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio 641 Tasa 251007 de cuotas 20 a 60 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.398.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Sáenz Eduardo N° 3.395 de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 88.725, perteneciente al Sr. CRESPI JOSE LUIS, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.399.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Juan Cruz Varela N° 4.924 de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 396.786, perteneciente al Sr. ESCALADA MACLOVIO VICTOR, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-

B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.400.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Lope de Vega N° 5.838 de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 141.174, perteneciente al Sr. ARANCIBIA ACEITUNO VICTOR, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.401.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: La Tipa N° 1.046, Mzna.13, Casa 11 de la localidad de Ciudad Evita, correspondiente al Padrón N° 315.746, perteneciente al Sr. DE SIMONE VICENTE, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.402.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora PERA MARIA ASSENCION, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Atenas N° 1433, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 113.341, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.403.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Las Heras N° 2.637, de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 813.653, perteneciente al Señor MAZZONE SANTINO, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4).- Convenio Tasa 651 N° 21.880 de fecha 19/05/2006 de cuotas 07 a 18 inclusive.-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 80.006.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.404.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora PAGLIARULO ANGELA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble ubicado en B° 20 de Junio, Edif. N° 23 N° 1 P.B. Depto. A , de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 809.703, por los Años: 2007 (B1-B2); 2008 (B1) y 2009 (B2).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.405.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora SOTO FLORA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en Sarratea N° 695, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 311.327, por los Años: 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y

sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 51.929.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 30-12-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.406.-

ARTICULO 1º: Sustitúyese el Artículo 6º de la Ordenanza N° 13.929 el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 6º: El sistema de derivación y pago de las prestaciones y servicios médicos se abonará de la siguiente manera:

A) Mediante la compensación de deudas fiscales de ejercicios anteriores en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de Tasa de Habilitación de Comercio e Industria que en su carácter de contribuyentes posean los prestadores privados con la Municipalidad de La Matanza; y

B) Mediante la compensación de hasta el 80% del monto emergente de las deudas fiscales del ejercicio corriente en concepto de Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene y de Tasa de Habilitación de Comercio e Industria que en su carácter de contribuyentes posean los prestadores privados con la Municipalidad de La Matanza;

Una vez agotado el crédito fiscal a favor de la Municipalidad de La Matanza proveniente de las tasas mencionadas o de otras municipales o con un porcentaje superior al previsto en el inciso B); con carácter de excepción, de urgencia y gravedad, el Departamento Ejecutivo podrá derivar y abonar la prestación y servicios médicos, previo criterio fundado y autorización certificada por el/la Secretario/a de Salud Pública en los términos del Artículo 5º de la Ordenanza N° 13.929, debiendo ser convalidada por el Honorable Concejo Deliberante.

Convalídanse todas las operaciones realizadas antes de ahora en los términos de la presente Ordenanza.

Dicha convalidación quedará firme una vez notificado el Honorable Concejo Deliberante.

La compensación se regirá por lo dispuesto en el Artículo 130º Bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades, incorporado por la Ley N° 11.838".-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a instrumentar los procedimientos contables necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Salud Pública. Tomen conocimiento Asesoría Letrada y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.407.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle República de Chile N° 968, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 69.361, perteneciente a la Señora SEGALERBA MARIA ELENA, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Convenio Tasa 515 N° 5.216, cuotas 03 hasta 12 inclusive, de fecha 27/09/1994.-

ARTICULO 2º: Infórmese a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo los hijos de la titular por el pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º y siga a la Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.408.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Bucharado N° 2849, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 43.535, perteneciente a la Señora IMHOFF MYRTA VILMA, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.409.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Santander N° 5.793 de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 300.971, perteneciente al Sr. HOFFMANN DANIEL, por los Años: 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio 641 Tasa N° 240494 de Cuotas 41 a 60 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.410.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora VILLALBA DELMIRA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Santander N° 1710, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 808.714, por los Años: 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6);

2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa, atento a que registra C.D. N° 45.063.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.411.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Colombia N° 1256, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 83.942, perteneciente al Señor OSVALDO DEREGIBUS, por los Años: 2011 (B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B2-B4).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 35.991.-

ARTICULO 3º: Infórmese a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo los hijos de la titular por el Pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.412.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Caaguazú N° 870, de la localidad de Villa Madero, correspondiente al Padrón N° 25.398, perteneciente a la Señora SOSA MARIA CRISTINA, por los Años: 2009 (B6); 2010 (B1-B2-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: El resto del 50% de la Deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.413.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora CABALLERO JOSEFA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle León Gallo, Edificio 29, Piso 2º, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 809.918, por el Año: 2007 (B2).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.414.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Valentín Gómez N° 4.735 de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 356.319, perteneciente al Sr. FARIAS ENERIO por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: El resto del 50% de la deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.415.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora MEDINA JUANA MARIA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Zola Emilio N° 1132, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 336.868, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Convenio 641 Tasa 253.367 de Cuotas 17 a 60 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.416.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora REGALBUTO MARIA JOSE, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales,

que pesa sobre el inmueble de la calle Leopoldo Lugones N° 264, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 69.432, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmese a la titular, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites correspondientes de Condonación de la Deuda, atento a lo establecido en el Artículo que antecede, que deberá hacerse cargo del pago de la Tasa por Servicios Generales.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º, y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.417.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la Av. Gral. San Martín N° 2.351 de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 65.258, perteneciente al Sr. MAZZEO FRANCISCO, por los Años: 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 102.269/3, N° 131.039/3, N° 46.373.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.418.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora ZAMUDIO DORA HAYDEE el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Barrio Luz y Fuerza, Palier 4, Piso 2º, Dpto. 23, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 327.614, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.419.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Fournier N° 5995, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 160.428, perteneciente a la Señora MILLAN EVANGELINA SOLEDAD, por los Años: 1992 (11-12); 1993 (2-3-4-B3-B4-B5-B6); 1994 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1995 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1996 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1997 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Convenio 650 Tasa 160.428 de fecha 27-09-1993 de cuotas 02 a 12 inclusive.-

ARTICULO 2º: El resto del 50% de la Deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa, atento a que registra C.D. N° 69.624.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.420.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Alvear N° 192, Piso 4º, Dpto. "D", de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 842.743, perteneciente a la Señora PALLERO MARIA IRENE, por los Años: 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3); 2007 (B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: El resto del 50% de la Deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.421.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la Av. Gral. Rojo N° 5.241 de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 203.212, perteneciente al Sr. VARGAS GREGORIO ANTONIO, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.422.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle N° Pujol 766, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 321.471, perteneciente a la Señora ILLANES LAURENCIA MONICA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B4-B5-B6) y 2012 (B1).-

ARTICULO 2º: El resto del 50% de la Deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.423.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Rosales N° 250, Piso 6º, Dto. 6, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 813.362, perteneciente al Sr. OHANNESSIAN SARKIS, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.424.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Triunvirato N° 2527, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 824.173, perteneciente a la Señora MARINO GRACIELA SUSANA, por los Años: 2005 (B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.425.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle República de Chile N° 422, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 43.129, perteneciente a la Señora LARA BLANCA MARINA, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.426.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Entre Ríos N° 98, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 330.243, perteneciente a la Señora ALANIZ EDELMIRA, por los Años: 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 33.689.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.427.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Constitución N° 1.727, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 122.207, perteneciente a la Sr. NICORA JUAN CARLOS, por los Años: 2008 (B1); 2009 (B1-B3); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2- B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.428.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora ZALAZAR SEGUNDA FILOMENA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Valentín Gómez N° 3995, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 167.750, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Convenio 651 Tasa 107.664 de fecha 24/02/09, cuota 1.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.429.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora VELASQUEZ LUISA DOLORES, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Gutemberg N° 1517, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 83.177, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Convenio 641 Tasa 242.873 de Cuotas 01 a 60 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.430.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora ARCAMONE ELSA GRACIELA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Iannone N° 567, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 4.124, por los Años: 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3); 2003 (B4-B5); 2004 (B1-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa, atento a que registra C.D. N° 60.775.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 09-01-14

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.431.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA CONSTRUCTORA DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA y GAS S.R.L., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la obra: Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto L.M. N° 5766, en la calle:

- Juan B. Justo, entre M. Arias y Azul (Quinta 13).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. F, QUINTA 13, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una Garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la Orden de la Municipalidad de La Matanza. Asimismo se deberá presentar Contrato con el Profesional por Representación Técnica, por Proyecto y Dirección y Boletas de Aportes.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete y esta obligada a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 27-01-14

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.432.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA CONSTRUCTORA DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA y GAS S.R.L., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la obra: Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto L.M. N° 4787, en las calles:

- Hortiguera, esquina Dungenes (cruce de calles);

- Hortiguera, entre Dungenes y Santiago del Estero (Manzanas 134 y 135);

- Santiago del Estero, entre Hortiguera y D. Castro (Manzana 135);

- D. Castro, entre Santiago del Estero y Cañada de Gómez (Manzana 135);

- D. Castro, desde Cañada de Gómez hasta la Parcela 24 de la Manzana 134 (inclusive);

- Cañada de Gómez, entre Hortiguera y D. Castro (Manzana 135);

- Cañada de Gómez, entre Hortiguera y California (Manzanas 134 y 148);

- Cañada de Gómez, esquina California (cruce de calles);

- Dungenes, entre Hortiguera y D. Castro (Manzana 134).- Manzanas Involucradas: CIRC. VI, SECC. S, MANZANAS 134, 135 y 148, de la localidad de Virrey del Pino.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de dieciocho (18) días corridos.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una Garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la Orden de la Municipalidad de La Matanza. Asimismo se deberá presentar Contrato con el Profesional por Representación Técnica, por Proyecto y Dirección y Boletas de Aportes.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete y esta obligada a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 27-01-14

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.433.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO, a la Señora VAZQUEZ LILIANA IRMA, a instalar un Cartel Frontal Luminoso, en la calle Dr. Ignacio Arieta N° 3.015/19, de la localidad de San Justo.-

ARTICULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la Señora VAZQUEZ LILIANA IRMA, a aceptar la misma, con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar, el Cartel Frontal Luminoso, en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Señora VAZQUEZ LILIANA IRMA, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que éste pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224º, Inciso "b", del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16º Inciso "b", Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.434.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO, a la Firma CONEXIÓN DIRECTA S.A., a instalar un Cartel Columna Doble Faz con Iluminación, Cartel Frontal y Cartel Saliente, en la calle Arieta N° 2.851, de la localidad de San Justo.-

ARTICULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la Firma CONEXIÓN DIRECTA S.A., a aceptar la misma, con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar, el Cartel Columna Doble Faz con Iluminación, Cartel Frontal y Cartel Saliente, en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Firma CONEXIÓN DIRECTA S.A., deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que éste pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224º, Inciso “b”, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16º Inciso “b”, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.435.-

ARTICULO 1º: Designase “Plaza de la Esperanza” al espacio verde ubicado en la calle Danubio esquina Canadá de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes procederá a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.436.-

ARTICULO 1º: Modificase la Zonificación del predio ubicado en la intersección de la calle Mármol y Avda. Tte. Gral. Juan Domingo Perón, cuya Nomenclatura Catastral es: CIRC. 1, SECC. A, MANZ. 11 b, PARCELA 1 A, PADRON N° 892.009, de la Ciudad de San Justo, desde el punto de vista del Código de Planeamiento Urbano, a la denominada C1.-

ARTICULO 2º: Se establece para el predio antes indicado, una densidad habitacional de 1.400 habitantes por hectárea, con más los premios establecidos en la Ley de Uso de Suelos N° 8.912.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.437.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción III; Sección L; Fracción V y Circunscripción III; Sección L; Manzana 17; Parcela 2B; las que quedarán designadas como zona I.E. (INDUSTRIAL EXCLUSIVA).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es FABRICA DE TRAFILADO DE CAÑOS DE ACERO (LAMINADO Y ESTIRADO DE METALES), en la calle Moreno N° 4.809 de la localidad de La Tablada, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma TRAFICAÑO S.A..-

ARTICULO 3º: La zonificación asignada en el Artículo anterior adquirirá firmeza una vez efectivizada la Cesión Gratuita de las fracciones de tierra sobre la media calle sobre Godoy Cruz desde Moreno hasta Lambaré y media calle sobre Bolívar entre Godoy Cruz y Chiclana o lo que en definitiva resulta necesario para la apertura de las mismas, incluido cordones y veredas reglamentarias de acuerdo a la Ordenanzas en vigencia y conforme el compromiso asumido por la empresa a fs. 34/35.-

ARTICULO 4º: La cesión en carácter de donación realizada por la firma TRAFICAÑO S.A. obrante a fs. 34) es aceptada en este acto.-

ARTICULO 5º: En función de la zonificación otorgada en el Artículo 1º y la Cesión en carácter de Donación de las fracciones de terrenos obrantes a fs. 34/35. Exímase a la Empresa TRAFICAÑO S.A. de cualquier costo emergente de la apertura de la media calle sobre Godoy Cruz desde Moreno hasta Lambaré y media calle sobre Bolívar entre Godoy Cruz y Chiclana, incluido cordones y veredas reglamentarias, asumiendo el Municipio la responsabilidad civil de las obras a realizarse.-

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el correspondiente Contrato de donación de los predios designados catastralmente como Circunscripción III; Sección L; Fracción V; y Circunscripción III; Sección L; Manzana 17; Parcela 2B en las proporciones establecidas en la carta compromiso obrante a fs. 34/35 y todos los actos necesarios que resulten en consecuencia.-

ARTICULO 7º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 8º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 9º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 10º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.438.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción III, Sección A, Manzana 15, Parcela 13F; las que quedarán designadas como zona I.E. (Industrial Exclusiva).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es FABRICA DE TRAFILACION DE CAÑOS DE COBRE Y METALES NO FERROSOS, en la calle Alicia Moreau de Justo N° 3.858 de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma METALURGICA CONCE S.A.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO:Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.439.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO, al Sr. VERDESCO FRANCISCO CESAR JOSE, a instalar una Marquesina, en la calle Dr. Ignacio Arieta N° 3.214, de la localidad de San Justo.-

ARTICULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga al Sr. VERDESCO FRANCISCO CESAR JOSE, a aceptar la misma, con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar, la Marquesina, en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el Sr. VERDESCO FRANCISCO CESAR JOSE, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que éste pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224º, Inciso "b", del Capítulo IX, de la Ordenanza

Impositiva y Artículo 16º Inciso "b", Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.440.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO, al Sr. RACO CARLOS NICOLAS a instalar una Marquesina, en la calle Dr. I. Arieta N° 3.247, de la localidad de San Justo.-

ARTICULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga al Sr. RACO CARLOS NICOLAS a aceptar la misma, con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar, la Marquesina, en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el Sr. RACO CARLOS NICOLAS, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que éste pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224º, Inciso "b", del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16º Inciso "b", Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.441.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección D, Manzana 167, Parcela 22; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es FABRICACION DE CALZADO, en la calle Yapeyú N° 953 de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO VALCAM LIMITADA.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.442.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora D'URBANO ROSARIO BEATRIZ, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Anatole France N° 2032, de la localidad de La Tablada, correspondiente al Padrón N° 70.165, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.443.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: José Ingenieros N° 4.675 de la localidad de La Tablada, correspondiente al Padrón N° 310.533, perteneciente al Sr. CANO NELSO ENRIQUE, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Convenio Tasa 651 N° 174.150 de fecha 16/06/2011 de Cuotas 02 a 24 inclusive.-

ARTICULO 2º: Infórmase al titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1 que deberán hacerse cargo los convivientes del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 2º y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.444.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Santander N° 3.476 de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 332.790, perteneciente al Sr. GRANA HECTOR LUIS, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.445.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora CANOSA PEREZ AMELIA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Junín N° 261, de la localidad de Villa Madero, correspondiente al Padrón N° 52.848, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.446.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora BOTTALICO ANA ROSANA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Melo N° 660, de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 47.746, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Convenio 601 Tasa 6.752 de fecha 18/02/99, Cuotas 17 a 36 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.447.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Almirante Brown N° 1.547 de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 328.446, perteneciente al Sr. ROCHIERI GASTON JAVIER, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-

B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.448.-

ARTICULO 1º: Condónase al Señor BALDASSARE MARIO OSCAR, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle Triunvirato N° 3968, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 321.926, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.449.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con ARBA, en concepto de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 070-334810-6 por la suma total de \$ 2.917,60.- (Pesos Dos Mil Novecientos Diecisiete con Sesenta Centavos), a los efectos de obtener la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de La Matanza, del predio designado catastralmente como Circ. IV, Secc. J, Manz. 33 b, Parc. 2A, donde funciona el Jardín Municipal N° 17 ubicado en la calle Berna 1321 esquina Labarden, de la localidad de Villa Luzuriaga, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta “CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES” por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del Año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Cultura y Educación.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.450.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción a la Señora ESPOSITO AMELIA JOSEFINA, el 100% de

la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Centenera N° 3243, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 96.380, por los Años: 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmese a la titular, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites correspondientes de Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo que antecede, que deberán hacerse cargo los hijos de la recurrente, del pago de la Tasa por Servicios Generales.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, Constancia de Deuda N° 50.823.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 2º y 3º, y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.451.-

ARTICULO 1º: Desaféctase del destino espacio verde al predio designado catastralmente Circ. IV- Sección A- Mzna. 53B- Parcela 28 en la esquina de las calles Andalgala y Luján de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTICULO 2º: Cédase a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, con destino a Jardín de Infantes a partir de 3 años de edad, a título gratuito, el predio mencionado en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: El predio será destinado exclusivamente a la construcción de un Jardín de Infantes Provincial.-

ARTICULO 4º: Todo cambio de destino hará caducar los alcances de la presente Ordenanza y retrotraerá todo lo actuado a su estado anterior.-

ARTICULO 5º: Promulgada la presente, deberá darse por el área correspondiente, comunicación al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, de la cesión efectuada.-

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal; para su comunicación, asiento en los registros pertinentes y demás efectos, siga a la Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.452.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con el Agente JUAN OMAR FERNANDEZ Leg. N° 4881, por la suma de \$ 40.385,02.- (Pesos Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Cinco con Dos Centavos) sujeta a aportes de Ley, por los períodos no prescriptos y compensados, conforme las tareas de Chofer de ambulancia que desempeñara oportunamente de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 1.025/2013.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta “CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES” por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del Año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.453.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio suscripto a los días 10 de Septiembre de 2.013, bajo Resolución Ministerial N° 068/13 para la implementación del “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y La Municipalidad de La Matanza”.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todas las gestiones administrativas, actas, convenios y acuerdos complementarios con el organismo contratante e interviniente, necesario para la adecuación e integral implementación del convenio en cuestión.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas a realizar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas a los fines del referido Convenio.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.454.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Pedro León Gallo N° 2.892 de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 96.648, perteneciente al Sr. DOS SANTOS REIS ADELINO, por los Años: 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6-) y 2010 (B1).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.455.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en B° J. ING. Edif. 32, Esc. 45, Piso 1º, Depto. D, de la localidad de Ciudad Evita, correspondiente al Padrón N° 843.526, perteneciente

a la Señora ARRUA DELVALLE GUILLERMINA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmese a la titular mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda por el 50%, deberán hacerse cargo del resto de la Deuda hijos de la titular, como así también del pago de la Tasa por Servicios Generales de los períodos posteriores al año 2012.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 2º y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.456.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora MENDOZA ELBA HAYDEE, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Sunchales N° 4449, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 304.220, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B2-B3-B5).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.457.-

ARTICULO 1º: Condónase a la FUNDACION PADRE AGUSTIN ELIZALDE el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesan sobre los inmuebles de las calles Juan B. de Lasalle N° 3.864 de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 327.669, por los Años: 1997 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1999 (B1-B2-B3-B4-B5); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Juan B. de Lasalle N° 3844 correspondiente al Padrón N° 327.670, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); y Juan B. de Lasalle N° 3.834, correspondiente al Padrón N° 327.671, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 133.555.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.458.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Simón Bolívar N° 2.475, de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 66.217, perteneciente al Señor MERCHAN RUBEN OSVALDO, por los Años: 1997 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B4); 2010 (B4-B5); 2011 (B4) y 2012 (B2).-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa, atento a que registra C.D. N° 37.054.-

ARTICULO 3º: Infórmase al titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza, y realizados los tramites pertinentes a la condonación de la deuda, que por el 50% restante de la misma, deberán hacerse cargo los hijos, como así también del pago de la Tasa por Servicios Generales de los periodos posteriores al Año 2012.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 3º, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.459.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Balcarce N° 601, de la localidad de Ramos Mejia, correspondiente al Padrón N° 812.639, perteneciente a la Señora ROMANO LUCIA, por los Años: 2000 (B1-B2-B3-B6); 2001 (B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5, B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3).-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa, atento a que registra C.D. N° 48.322.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.460.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora GARCIA ANA HORTENSIA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Miguel Cane N° 2058, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 71.270, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Convenio 651 Tasa 14.936 de fecha 31/01/06, de cuota 01.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.461.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Albarracín N° 6.326, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 856.591, perteneciente al Sr. GOMEZ MIGUEL VICENTE, por los Años: 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4); 2008 (B5); 2009 (B2-B5); 2009 (B2-B5); 2010 (B1-B2-B3-B4-B6); 2011 (B1) y 2012 (B1).-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa, atento a que registra C.D. N° 68.164.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.462.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora LENCIONI MARIA ISABEL, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle V. Gómez N° 468, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 510.752, por los Años: 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Convenio 701 Tasa 40.624 de fecha 29/09/00, de cuotas 16 a 48 inclusive.-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente Ordenanza, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se hallara tramitando algún título ejecutivo.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.463.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora AYALA BERTA ANALIA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle Magnasco N° 147, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 856.775, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.464.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la deuda por la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Inclán N° 2.636, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 20.421, perteneciente la Sra. GUTIERREZ MARIA DE LAS MERCEDES por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009(B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.465.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción V, Sección K, Manzana 157, Parcela 12 y 6A; las que quedarán designadas como zona I. E. (INDUSTRIAL EXCLUSIVA).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es RECUPERACION DE METALES NO FERROSOS, CLASIFICACION, FRACCIONAMIENTO Y RECUPERACION DE PLASTICO en la calle Víctor Martínez N° 5.235-5.233, Cazón N° 5.441 de la localidad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma BASAVILBASO ROBERTO.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.466.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 4104, en las calles:

- Pompeya, frente a parte de la Parcela 01 de la Manzana 118a (Manzana 118a).-

- Danubio, desde Pompeya hasta la Parcela 11 de la Manzana 118a (Manzana 118a)

Manzanas Involucradas: Circ.: VII, Secc: E, Manzana 118a, de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.467.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO, a la Firma DISTRI CLAU S.R.L., a instalar un Cartel en Columna Luminoso, en la Avda. Mosconi N° 984, de la Localidad de Lomas del Mirador.-

ARTICULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la Firma DISTRI-CLAU S.R.L., a aceptar la misma, con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar, el Cartel en Columna Luminoso, en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Firma DISTRI-CLAU S.R.L., deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que éste pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224º, Inciso "b", del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16º Inciso "b", Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.468.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. E, Manz. 233, Parcela 24 A, Subparcela 3; las que quedarán designadas como zona M. I. (Mixta Industrial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICACION DE MOLDES Y MATRICES, en la calle: Larrea N° 2.850, de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, propiedad de la firma MARCELO CARLOS, CARLOS ANTONIO, GUSTAVO JAVIER Y JUAN JOSE CIVICO S.H.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.469.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección H, Manzana 472 B, Parcela 4; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es FABRICA DE CALZADO, en la calle Pringles N° 1.671 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma FERRECHIAN S.A..-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la

recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.470.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección B, Manzana 99, Parcela 9T, Parcela 30-Subparcela 2, las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es: TALLER DEL AUTOMOTOR, CAMBIO DE ACEITE Y LUBRICANTES ENVASADOS EN ORIGEN Y VENTA DE REPUESTOS PARA LOS MISMOS, en Av. Rivadavia N° 13.234 y calle Bartolomé Mitre N° 664/8 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma AUTOBIZ S.A..-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.471.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección H, Manzana 458, Parcela 20; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es DEPOSITO DE PRODUCTOS Y ARTICULOS PARA PELUQUERIA, en la calle Garay N° 350 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma MAZZARONI FERNANDO CHRISTIAN.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.472.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO, a la Señora LUCHESI CLAUDIA PATRICIA, a instalar un Cartel Columna Doble Faz sin Iluminación, en la calle Avenida de Mayo N° 1.039, de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la Señora LUCHESI CLAUDIA PATRICIA, a aceptar la misma, con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar, el Cartel Columna Doble Faz sin Iluminación, en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Señora LUCHESI CLAUDIA PATRICIA, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que éste pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224º, Inciso “b”, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16º Inciso “b”, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.473.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: (1) Circunscripción II, Sección H, Manzana 473, Parcela 24 - 25b; (2) Circunscripción II, Sección H, Manzana 473, Parcela 22a;

las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es DEPOSITO Y VENTA DE JUGUETES, en la calle Necochea N° 473 y Alvarado N° 476/80 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, propiedad de la Firma KINDERLAND JUGUETES S.A..-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.474.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección K, Manzana 66, Parcela 6; las que quedarán designadas como zona M. I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es FABRICACION DE MOLDES PARA HELADOS Y GALVANOPLASTIA, en la calle Coronel Pizarro N° 1.519 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, propiedad de la Firma METALURGICA ANION S.R.L..-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.475.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. III, Secc. J, Manz. 74 b, Parcela 24, las que quedarán designadas como zona I.E. (Industrial Exclusiva).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS BAÑADOS DE COBRE, NIQUEL Y PLATA, en la calle: Roque Simone N° 3.918, de la localidad de La Tablada, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, propiedad de la firma DEL CAMPO JUAN ANDRES.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.476.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO, al Sr. PRIMERANO GABRIEL MARTIN, a instalar un Cartel Columna iluminado, en la calle Terrada N° 3.845, de la localidad de San Justo.-

ARTICULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga al Sr. PRIMERANO GABRIEL MARTIN, a aceptar la misma, con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar, el Cartel Columna Iluminado, en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el Sr. PRIMERANO GABRIEL MARTIN deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que éste pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224º, Inciso “b”, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16º Inciso “b”, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.477.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. VII, Secc. H, Manz. 144, Parcela 18, las que quedarán designadas como zona M. I. (Mixta Industrial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICA DE AUTOPARTES PARA AUTOMOTORES, REPARACION, COLOCACION Y BALANCEO, en la calle: Monseñor Bufano N° 1.006 y Carabobo N° 3.894, de la localidad de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, propiedad de la firma BUCETA OSCAR LEONARDO.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.478.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. B, Manz. 39, Parcela 12, las que quedarán designadas como zona C 1 (Comercial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es SALON DE FIESTAS INFANTILES CON JUEGOS PERMITIDOS, en la calle: General O'Higgins N° 1.128, de la localidad de Ramos Mejia, Partido de La Matanza, propiedad de la firma CONTE FRANCISCO EDUARDO.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.479.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO, al Señor SIMONETTI RENATO, a instalar un Cartel sobre Columna Luminoso, en la Avda. Pte. Perón N° 3449, de la Localidad de San Justo.-

ARTICULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga al Señor SIMONETTI RENATO, a aceptar la misma, con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar, el Cartel sobre Columna Luminoso, en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el Señor SIMONETTI RENATO, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que éste pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224º, Inciso “b”, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16º Inciso “b”, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.480.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO, a la Firma CAFÉ OYAMBRE S.R.L., a instalar un Cartel Publicitario Existente Iluminados, en la Avda. Rivadavia N° 12.986, de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la Firma CAFÉ OYAMBRE S.R.L., a aceptar la misma, con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar, el Cartel Publicitario Existente Iluminados, en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Firma CAFÉ OYAMBRE S.R.L., deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que éste pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224º, Inciso “b”, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16º Inciso “b”, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 04-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.481.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 4550, en la calle:

- Llorente, frente a las Parcelas 5, 6 y 7 de la Manzana 148.-

- Manzanas Involucradas: Circ.: V, Secc: G, Manzana 148, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 18-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.482.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 2.840/2013 de fecha 27 de Noviembre del año 2013, dictado por el Departamento Ejecutivo y téngase por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar acuerdos, protocolos adicionales que pudieran ser necesarios para llevar a cabo los procesos de ejecución del Acta Complementaria del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia de fecha 5 de Diciembre del 2012 y la Addenda N° 1 al Convenio Específico Complementario del Convenio de Cooperación Técnico Institucional entre la Municipalidad de La Matanza y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional La Plata de fecha 5 de Agosto del año 2013 .-

ARTICULO 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del Acta Complementaria y del Convenio referido en el Artículo 2º.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Tránsito y Transporte. Tome conocimiento la Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 18-02-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.483.-

ARTICULO 1º: Designase JOSE LUIS “GARRAFA” SANCHEZ a la calle sin nombre, cedida por plano de mensura y división 70-137-81.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes procederá a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente.-

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la implementación de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos y Secretaría de Planeamiento Urbano. Previamente, por Secretaría General de Gobierno líbrense las comunicaciones de estilo.-

LA MATANZA, 18-02-14

Decretos

El **Intendente Municipal** en ejercicio de sus atribuciones:

La Matanza, 30-12-13

DECRETANº 3127/13

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a descargar del pasivo en el rubro Deuda Flotante, los acreedores que se detallan en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 2º: Autorizo a la Contaduría General Municipal a realizar un asiento contable con debito a la cuenta “DEUDAS COMERCIALES A PAGAR” y crédito a la cuenta “RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES”

ARTICULO 3º: El presente decreto se dicta ad referendum del HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

La Matanza, 30-12-13

DECRETA Nº 3128/13

ARTICULO 1º: Dispónese el traslado de saldos de Órdenes de Compra, Afectaciones Varias y Órdenes de Publicación no Devengados del Ejercicio 2013 al Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014, según se detalla en el Anexo I del Presente.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

La Matanza, 18-02-14

DECRETA Nº 462/14

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor De la Sra. MICHELI EMA BENEDICTA DNI 12009555 por la suma total de \$ 2450.78 (dos mil cuatrocientos cincuenta con setenta y ocho centavos), por devolución en concepto de PATENTES DE AUTOMOTOR POR CAMBIO DE RADICACION correspondiente al DOMINIO BXI019, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 24/01/2014.-

DOMINIO	AÑO/CONCEPTO	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
BXI019	2010/01-02-03	\$ 504.48
	2011/01-02-03	\$ 669.60
	2012/01-02	\$ 580.32
	2013/01-02	\$ 696.38
TOTAL		\$2450.78

ARTICULO 2: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, archívese.-

La Matanza, 18-02-14

DECRETA Nº 463/14

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica de la Secretaria de Obras Públicas de \$ 5.000 (pesos cinco mil) a \$ 7.000(pesos siete mil), a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el sector.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta “FONDOS ROTATORIOS”.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a la Dirección de Contaduría y Secretaria Privada.-

La Matanza, 20-02-14

DECRETA Nº 524/14

ARTICULO 1º: Otórgase a las personas detalladas en el listado que obra a continuación, un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de UN PAR DE ANTEOJOS.-

NOTA	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
3.327/14	LIMA EDELMIRO FRANCO	\$ 480
3.329/14	LIMA LUCAS MIGUEL	\$ 480
TOTAL		\$ 960

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor del Secretario de Desarrollo Social, Lic. Nicolás Rosario Fusca o de la Directora de Medicina Social, Klga. Anahi Susana Alvarez, en la forma que se indica en el listado que obra en el Artículo 1, en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3º: El funcionario citado en el Artículo 2º, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 – Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 –De Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta Afectada Fondo de Fortalecimiento Prog. Soc. Ley 13.163, Imputación Presupuestaria 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 20-02-14

DECRETA Nº 525/14

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica de la Secretaria de Obras Públicas de \$ 5.000 (pesos cinco mil) a \$ 8.000(pesos ocho mil), a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el sector.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta “FONDOS ROTATORIOS”.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a la Dirección de Contaduría y Secretaria de Obras Públicas.-

DECRETA Nº 526/14

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender Orden de Pago, en concepto de subsidio por la suma \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL) a la Asociación Civil "AIME NENDIVE" a nombre de la Sra. Maria Teresa Clara Mateo (DNI: 92.746.744) en su calidad de Presidenta de la Institución mencionada, con domicilio legal en la calle Parral 3246, Barrio de Villa Constructora, Localidad de San Justo, Partido de La Matanza.-

ARTICULO 2º: La Presidenta de la Asociación Civil mencionada en el art. 1º, deberá solicitar las facturas correspondientes debiendo hacer entrega de las mismas en la Secretaría de Desarrollo Social.-

El responsable de la secretaría mencionada en el párrafo precedente realizará en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la a la Cuenta Especial (1601) "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social.-

DECRETA Nº 527/14

ARTICULO 1º: Otórgase a las personas detalladas en el listado que obra a continuación, un subsidio por la suma que en cada caso se menciona, pagaderos en 3 cuotas iguales, bimestrales y consecutivas para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota	Apellido y Nombres	Monto bimestral	Monto Total
814/14	FERNANDEZ ELVIRA	\$ 1.000	\$ 3.000
2.552/14	NIEVAS LILIANA VICTORIA	\$ 1.400	\$ 4.200
TOTAL		\$ 2.400	\$ 7.200

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, Sra. MALDONADO MONICA LAURA o Sra. GONZÁLEZ NORA BEATRIZ en la forma que se indica en el listado que obra en el Artículo 1º en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3º: La funcionaria citada en el artículo 2º, que actúe, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 - De Origen Provincial, Categoría Programática 28 Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de programas sociales Ley 13.163- Partida 5.1.4 - "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

DECRETA Nº 553/14

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio entre la Municipalidad de La Matanza y la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional que como anexo I, integra el presente.-

ARTICULO 2º: Ratifícase todo lo actuado en el marco del convenio, convalidado en el art. 1º.

ARTICULO 3º: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 580/14

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades culturales programadas para el año en curso por la Secretaría de Cultura y Educación de este Municipio, entre ellas los Conciertos de la Banda Municipal, Conciertos del Coro de Niños de la Municipalidad, Conciertos de la Orquesta Escuela de La Matanza, Conciertos de los Coros del Bicentenario, Conciertos de la Orquesta Latinoamericana, Ciclo Cultura Viva, Ciclo Clásica al Atardecer, Peña Municipal "Sabor a Tradición", espectáculos infantiles durante las vacaciones de invierno y los festejos del Día del Niño; Ciclo de Cine, Muestras Extraordinarias, Mega Eventos, Bibliomovil, VII Feria Municipal del Libro, Actividades en el "Museo Abierto" y las Plazas Culturales.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento de la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial y Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 626/14

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la Reunión Pública Informativa a realizarse el 29 de Marzo de 2014, en el Salón Parroquial sito en la calle Dr. Ignacio Arieta Nº 3055 de la Ciudad de San Justo, organizada por Grupos de Familia Al-Anon y Alateen.-

ARTICULO 2º.- Por Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial notifíquese a la parte organizadora y siga a conocimiento de la Secretaría de Economía y Hacienda y Región Descentralizada Noroeste.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 629/14

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Acto de Presentación del Programa de Fortalecimiento Institucional Provincial y Gestión Financiera - PROFIP, a realizarse el día 19 de Marzo de 2014 en el Salón Islas Malvinas del Palacio Municipal.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento la Secretaría de la Producción, Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial y Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 630/14

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades del Centro Ambiental de Reconstrucción Energética (C.A.R.E.), realizadas en la Ciudad de Mar del Plata, desde el 02 de Enero hasta el 28 de Febrero de 2014, en el marco de un evento ferial llevado a cabo en esa Ciudad.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento el Centro Ambiental de Reconstrucción Energética (C.A.R.E.), Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial y Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 649/14

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº37/14, para el día 21 de Abril de 2014 a las 13.00 horas, referente a la provisión de chapas de zinc y tirantes, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$2.110.000.- (Son Pesos Dos millones ciento diez mil)

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 28; Objeto de Gasto 5.1.4. del presupuesto de gastos del año 2014.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

DECRETA Nº 650/14

ARTÍCULO Nº1: Llámase por cuarta vez a Licitación Pública Nº67/13 para el día 28 de Abril de 2014 a las 12:00 horas, para la provisión de dos vehículos equipados para ambulancia, solicitados por la Dirección de Emergencia Sanitaria, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO Nº2: El Artículo Nº2 y 3 del Decreto Nº11/14, guardan vigencia para el presente.

ARTÍCULO Nº3: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de las garantías de oferta presentadas por las empresas oferentes;

ARTICULO Nº4: Autorízase a la empresa TOPWEST S.A. a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO Nº5: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

DECRETA Nº 684/14

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. ROJAS SERGIO por la suma de \$ 1.291,68 (pesos mil doscientos noventa y uno con sesenta y ocho centavos) por devolución en concepto DE PATENTES DE AUTOMOTOR POR CAMBIO DE RADICACIÓN AL PARTIDO DE ESTEBAN ECHEVERRIA CON FECHA 16/07/2012, correspondiente al DOMINIO CLZ328, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 04/11/2013.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, archívese.-

La Matanza, 13-03-14

DECRETA Nº 685/14

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Sra. MARINA SONIA PRUSKI, DNI 10.239.253 por la suma de \$ 489,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) por devolución en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO" por pago de Acta de Infracción N° 276.532 según informe de folio 18.-

ARTICULO 2: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

La Matanza, 13-03-14

DECRETA Nº 686/14

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. GOMEZ GUILLERMO DIEGO, DNI 25.811.911 por la suma de \$ 2.206,30 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON TREINTA CENTAVOS) por devolución en concepto de patentes del automotor, por CAMBIO DE RADICACIÓN CON FECHA 11-01-11 AL PARTIDO DE MERLO según informe de folio 16.-

ARTICULO 2: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

La Matanza, 13-03-14

DECRETA Nº 687/14

ARTICULO 1°: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Cementerio de San Justo de \$ 800,00 (PESOS OCHOCIENTOS) a \$ 2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en esa oficina, conforme lo expuesto en el Considerando del presente.-

ARTICULO 2°: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a las Direcciones de Contaduría y Tesorería, Secretaría General de Gobierno, por conducto de esta última tome conocimiento la Dirección de Cementerio de San Justo.-

La Matanza, 13-03-14

DECRETA Nº 688/14

ARTICULO 1°: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Cementerio de Villegas y Particulares de \$ 2.000 (PESOS DOS MIL) a \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en esa oficina, conforme lo expuesto en el Considerando del presente.-

ARTICULO 2°: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a las Direcciones de Contaduría y Tesorería, Secretaría General de Gobierno, por conducto de esta última tome conocimiento la Dirección de Cementerio de Villegas y Particulares.-

La Matanza, 13-03-14

DECRETA Nº 689/14

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) en concepto de Caja Chica, a favor del área "Servicios Públicos Zona Norte – Líquidos Cloacales AYSA", a efectos de cubrir los gastos que a diario surgen del normal funcionamiento del área.-

ARTICULO 2°: El responsable del área cumplimentará con los términos del Art. 218 y subsiguientes de la Ley Orgánica de

las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos.-

La Matanza, 17-03-14

DECRETA Nº 698/14

ARTICULO 1°: Amplíase el monto de la caja chica perteneciente a la División Recaudación y Fiscalización de Tasas por Servicio de Ecología de \$ 1.500 (PESOS MIL QUINIENTOS) a \$ 2.000 (PESOS DOS MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en esa oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2°: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a las Direcciones de Contaduría y Tesorería, Dirección General de Ingresos Públicos.-

La Matanza, 17-03-14

DECRETA Nº 699/14

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°38/14, para el día 22 de Abril de 2014 las 12.30 horas, referente a la provisión HCG cuantitativa, HBS AG, etc., solicitados por la Secretaría de Salud Pública, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$572.100.- (Son Pesos quinientos setenta y dos mil cien)

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 39, y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2014.

ARTICULO 3°:El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°:Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 17-03-14

DECRETA Nº 700/14

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°39/14, para el día 23 de Abril de 2014, a las 10.30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N°1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "Remodelación y equipamiento urbano de la calle Dr.I.Arieta entre Avda. Comisionado Indart y la calle Tomas J. Villegas, de la localidad de San Justo", conforme especificaciones Legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$13.663.512,60,- (Son Pesos trece millones seiscientos sesenta y tres mil, quinientos doce, con 60/100).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4., del presupuesto de gastos del año 2014.

ARTÍCULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán retirarse hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y dos (2) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido.

ARTÍCULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 20-03-14

DECRETA Nº 746/14

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°86/13 para el día 30 de Abril de 2014 a las 11:30 horas, para la provisión de equipos de rayos x, solicitado por la Secretaría de Salud Pública, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N°2: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39, Objeto de Gasto 4.3.3 del presupuesto de gastos del año 2014.

ARTÍCULO N°3: Los Artículos 3° y 4° del Decreto N°2573/13, guardan vigencia para el presente.

ARTICULO N°4: Autorízase a las empresas GRAN BUENOS AIRES RAYOS X, MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS y GRIENSU S.A., oferentes en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTÍCULO N°5: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por las empresas oferentes.

ARTICULO N°6: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 20-03-14

DECRETA N° 747/14

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°6424/13 para el día 12 de Mayo de 2014 a las 10:00 horas, para otorgar en concesión la construcción y explotación de playa de estacionamiento subterránea en la localidad de Ramos Mejía, por un período de quince (15) años, con opción a prórroga por cinco (5) años más, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N°2: Los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N°980/2013 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO N°3°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 20-03-14

DECRETA N° 748/14

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°15/14 para el día 07 de Abril de 2014 a las 11:00 horas, referente a la provisión de carne vacuna y pollo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N°2: Los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N°398/2014 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO N°3: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 20-03-14

DECRETA N° 749/14

ARTICULO 1°: Otórgase a las personas detalladas en el listado que obra a continuación, un subsidio por la suma que en cada caso se menciona, pagaderos en 3 cuotas iguales, bimestrales y consecutivas para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota	Apellido y Nombres	Monto bimestral	Monto Total
9618/14	HEGUIAPHAL ADRIANA ISABEL	\$ 1.600	\$ 4.800
9609/14	SALINAS TORO JEANETT	\$ 1.200	\$ 3.600
9655/14	CANCINOS MARCELINO	\$ 1.600	\$ 4.800
TOTAL		\$ 4.400	\$ 13.200

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago bimestrales, a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, Sra. MALDONADO MONICA LAURA o Sra. GONZÁLEZ NORA BEATRIZ por los montos que se indican en el listado que obra en el Artículo 1° en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3°: La funcionaria citada en el artículo 2°, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal, Categoría Programática 46 Fortalecimiento Familiar, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 20-03-14

DECRETA N° 750/14

ARTICULO 1°: Otórgase a las personas detalladas en el listado que obra a continuación, un subsidio por la suma que en cada caso se menciona, pagaderos en 3 cuotas iguales, bimestrales y consecutivas para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota	Apellido y Nombres	Monto bimestral	Monto Total
9620/14	SALINA LIDIA ROSA	\$ 1.200	\$ 3.600
9640/14	CHAMBI NILDA EDITH	\$ 1.000	\$ 3.000
9642/14	IBARRA ROJAS CECILIA	\$ 1.000	\$ 3.000
9657/14	RODRIGUEZ EUGENIA	\$ 1.400	\$ 4.200
9685/14	MORCILLO JULIA	\$ 1.600	\$ 4.800
9688/14	VILLALBA MARTA ELIZABETH	\$ 1.600	\$ 4.800
TOTAL		\$ 7.800	\$ 23.400

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, Sra. MALDONADO MONICA LAURA o Sra. GONZÁLEZ NORA BEATRIZ en la forma que se indica en el listado que obra en el Artículo 1° en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3°: La funcionaria citada en el artículo 2°, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de programas sociales Ley 13.163- Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.

La Matanza, 20-03-14

DECRETA N° 751/14

ARTICULO 1°: Otórgase a las personas detalladas en el listado que obra a continuación, un subsidio por la suma que en cada caso se menciona, pagaderos en 3 cuotas iguales, bimestrales y consecutivas para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota	Apellido y Nombres	Monto bimestral	Monto Total
9621/14	RICO JUAN CARLOS	\$ 1.000	\$ 3.000
9645/14	FLORES LUIS ANGEL	\$ 1.000	\$ 3.000
9646/14	ERESON CARLOS ADRIAN	\$ 1.400	\$ 4.200
9651/14	FLORES ELBA	\$ 1.400	\$ 4.200
9652/14	HUT IRENE	\$ 1.400	\$ 4.200
9658/14	SILVA MERCEDES LEONOR	\$ 1.400	\$ 4.200
9662/14	GOMEZ BERNABE ANTONIO	\$ 1.400	\$ 4.200
9663/14	DIAZ ALICIA	\$ 1.400	\$ 4.200
9676/14	BARAVANI TAMARA NATALI	\$ 1.600	\$ 4.800
9680/14	OVIDEO RAUL	\$ 1.000	\$ 3.000
TOTAL		\$ 13.000	\$ 39.000

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, Sra. MALDONADO MONICA LAURA o Sra. GONZÁLEZ NORA BEATRIZ en la forma que se indica en el listado que obra en el Artículo 1° en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3°: La funcionaria citada en el artículo 2°, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de programas sociales Ley 13.163- Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.

La Matanza, 20-03-14

DECRETA N° 752/14

ARTICULO 1°: Otórgase a las personas detalladas en el listado que obra a continuación, un subsidio por la suma que en cada caso se menciona, pagaderos en 2 cuotas consecutivas y bimestrales para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota	Apellido y Nombres	Monto bimestral	Monto Total
9.654/14	REARTE LETICIA MERCEDES	\$ 1.600	\$ 3.200
9.656/14	GOMEZ ANA MARIA	\$ 1.600	\$ 3.200
9.690/14	SANTUCHO LIDIA EVELINA	\$ 1.200	\$ 2.400
TOTAL		\$ 4.400	\$ 8.800

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, Sra. MALDONADO MONICA LAURA o Sra. GONZÁLEZ NORA BEATRIZ en la forma que se indica en el listado que obra en el Artículo 1° en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3°: La funcionaria citada en el artículo 2°, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal, Categoría Programática 46 Fortalecimiento Familiar, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 20-03-14

DECRETA Nº 753/14

ARTICULO 1º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la participación del Municipio en el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) durante el año en curso.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 14.000 (PESOS CATORCE MIL) a favor del Sr. Director General de Ingresos Públicos, Cr. MARCELO DARIO GIAMPAOLI, en concepto de aporte como miembro del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS).-

ARTICULO 3º: El funcionario mencionado en el Artículo 2º deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas en la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Secretaría de Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal -Categoría Programática 16 – Recaudación y Administraciones de Recursos, Partida 3.9.9 – “OTROS SERVICIOS”, del presupuesto de gastos en vigencia

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a las Direcciones de Contaduría y Dirección General de Ingresos Públicos.-

La Matanza, 20-03-14

DECRETA Nº 754/14

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica de la Subsecretaría de Coordinación Operativa de \$ 3.000 (pesos tres mil) a \$ 5.000(pesos cinco mil), a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el sector.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta “FONDOS ROTATORIOS”.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a la Dirección de Contaduría y Subsecretaría de Coordinación Operativa.-

La Matanza, 20-03-14

DECRETA Nº 755/14

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. LOBOS HERRERA Sonia de las Mercedes un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de un PAR DE ANTEOJOS.-

ARTICULO 2º: A efectos de cumplimentar el artículo 1º, autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago a favor del Secretario de Desarrollo Social, Lic. Nicolás Rosario Fusca o de la Directora de Medicina Social, Klga. Anahi Susana Alvarez, por la suma de \$ 570 (PESOS QUINIENTOS SETENTA) en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3º: El funcionario citado en el Artículo 2º, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 – Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta Afectada Fondo de Fortalecimiento Prog. Soc. Ley 13.163, Imputación Presupuestaria 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 20-03-14

DECRETA Nº 756/14

ARTICULO 1º: Otórgase al menor CABALLERO ZARACHO Alexis Javier un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de un CORSET T.L.S.O.-

ARTICULO 2º: A efectos de cumplimentar el artículo 1º, autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago a favor del Secretario de Desarrollo Social, Lic. Nicolás Rosario Fusca o de la Directora de Medicina Social, Klga. Anahi Susana Alvarez, por la suma de \$ 1.490 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA) en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3º: El funcionario citado en el Artículo 2º, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 – Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 –De Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta Afectada Fondo de Fortalecimiento Prog. Soc. Ley 13.163, Imputación Presupuestaria 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES

A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 21-03-14

DECRETA Nº 761/14

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°41/14, para el día 16 de Abril de 2014 a las 11.00 horas, referente a la provisión de oxígeno medicinal líquido, solicitados por la Secretaría de Salud Pública, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$3.184.434.- (Son Pesos tres millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro)

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 39, y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2014.

ARTICULO 3º:El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circula-ción en el Partido.

ARTICULO 5º:Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 26-03-14

DECRETA Nº 769/14

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°04/14 para el día 29 de Abril de 2014 a las 11:00 horas, referente a la contratación de horas de vuelo en helicóptero, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N°2: Los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto N°294/2014 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO N°3: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 26-03-14

DECRETA Nº 771/14

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°01/14, para el día 06 de Mayo de 2014, a las 11.30 horas, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: “Ampliación de aulas y complementarias en E.E.S.N°105, ubicada en Centenera y Parral N°4041, de la Localidad de San Justo”, conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N°2: Los artículos 2º y 3º del Decreto N°124/2014 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO N°3: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y dos (2) días hábiles en diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO N°4: Autorízase a la empresa SERVINCO S.A., única empresa aceptada en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTÍCULO N°5: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de garantías de oferta presentadas en el primer llamado.

ARTICULO N°6: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 27-03-14

DECRETA Nº 784/14

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°40/14, para el día 08 de Mayo de 2014, a las 10.30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N°1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: “Ampliación de aulas y complementarias en Jardín N°1004, ubicado en Carmargo y Mendez de la localidad de Virrey del Pino”, conforme especificaciones Legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$950.012,16.- (Son Pesos novecientos cincuenta mil doce, con 16/100).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 57.01 y 57.51 y Objeto de Gasto 5.2.2. y 4.2.1 del presupuesto de gastos del año 2014.

ARTÍCULO 3º: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrá retirarse hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y dos (2) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

DECRETA N° 786/14

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°112/13 para el día 16 de Abril de 2014 a las 13:00 horas, para la provisión de víveres secos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N°2: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45, Objeto de Gasto 5.4.1 del presupuesto de gastos del año 2014.

ARTÍCULO N°3: Los Artículos 3° y 4° del Decreto N°07/14, guardan vigencia para el presente.

ARTÍCULO N°4: Autorízase a las empresas NAZABAL PAULA, GRUPO COLONIA S.A., NOMEROBO S.A., EQUIS QUINCE S.A., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. e IAZKY MARIO, oferentes en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTÍCULO N°5: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de las garantías de oferta presentadas por las empresas oferentes.

ARTÍCULO N°6: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

DECRETA N° 788/14

ARTÍCULO N°1: Fíjase la fecha de apertura de la Licitación Pública N°6406/13 para el día 05 de Mayo de 2014 a las 10:30 horas, para otorgar en concesión la construcción y explotación de playa de estacionamiento subterránea en la localidad de San Justo, por un período de quince (15) años, con opción a prórroga por cinco (5) años más, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N°2: Los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N°890/2013 guardan vigencia para el presente.

ARTÍCULO N°3°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.
